

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO,  
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.
- II. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*.
- IV. El 15 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**CONSIDERANDOS**

1. Que los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

3. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.
4. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
5. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración del órgano máximo de dirección de este órgano comicial, el Código de Conducta del Instituto, el cual forma parte del presente Acuerdo en forma anexa.

Dicho Código tiene como objeto proporcionar a las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, un referente de conductas que los guíe en su actuación, a fin de que se conduzcan diariamente conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad y bien común; así como con los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, institucionalidad, honestidad, honorabilidad, humildad, inclusión, calidad, austeridad, trabajo en equipo, los cuales fungirán como pilares del comportamiento que deben observar cada uno de las y los servidores públicos que integran el Instituto Electoral de Quintana Roo en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo respectivo, en los términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo, mediante oficio por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

**TERCERO.** Difúndase el presente Acuerdo y su anexo respectivo a las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo y su anexo respectivo.

**QUINTO.** Fijese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados y página oficial de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA  
CONTRERAS  
SECRETARIA EJECUTIVA

---

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Este Código regirá la conducta de los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, es de observancia obligatoria y aplicación general para todos ellos.

**SEGUNDO.** El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Código de ética:** El Código de Ética del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- b) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.
- c) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad establecidas en el Código de ética para el Ejercicio de la Función Pública.
- d) **Instituto:** El Instituto Electoral de Quintana Roo

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBEN OBSERVAR LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**TERCERO.** Los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los principios, valores y reglas de integridad, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa los conceptos que se establecen en el Código de Ética.

**A. Principios:**

- 1. Legalidad
- 2. Honradez

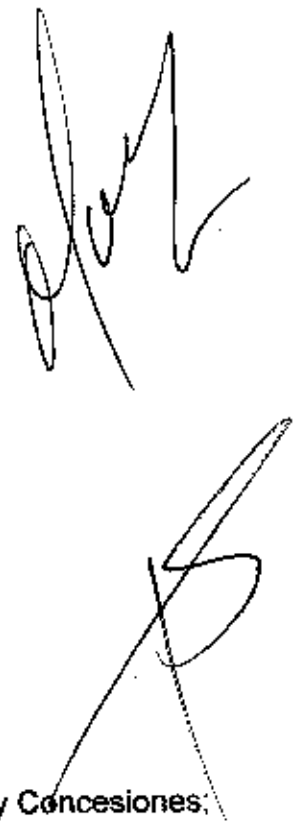
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Economía
7. Disciplina
8. Profesionalismo
9. Objetividad
10. Transparencia
11. Rendición de cuentas
12. Competencia por mérito
13. Eficacia
14. Integridad
15. Equidad
16. Bien común

**B. Valores**

1. Interés público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Cooperación
8. Liderazgo
9. Institucionalidad
10. Honestidad
11. Honorabilidad
12. Humildad
13. Inclusión
14. Calidad
15. Austeridad
16. Trabajo en equipo

**C. Reglas de integridad**

1. Actuación pública;
2. Información pública;
3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
4. Programas gubernamentales;
5. Trámites y servicios;
6. Recursos humanos;
7. Administración de bienes muebles e inmuebles;



8. Procesos de evaluación;
9. Control interno;
10. Procedimiento administrativo;
11. Desempeño permanente con integridad;
12. Cooperación con la integridad, y
13. Comportamiento digno.

### CAPÍTULO III

#### **NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**CUARTO.** Las conductas consideradas como fundamentales para el comportamiento y desempeño de los servidores públicos son:

- I. Principio: Legalidad**  
**Valores: Institucionalidad y Austeridad**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo, o comisión.
2. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos como servidores públicos.
3. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la ley.
4. Conocer los objetivos institucionales del Instituto Electoral de Quintana Roo, las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
5. Conocerlas funciones de su empleo, cargo o comisión.
6. Utilizar los bienes y servicios sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
7. Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.

8. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables.
9. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.

**II. Principio: Honradez**

**Valores: Honestidad, Honorabilidad y Humildad.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Reconocer con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
2. Cumplir con las actividades que les sean encomendados por parte de los superiores jerárquicos, en función a las facultades de su cargo.
3. Brindar un trato digno y respetuoso a la Ciudadanía.
4. Conducirse con rectitud en su cargo.
5. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver cualquier asunto de su competencia.
6. Informar, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando.
7. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**III. Principio: Lealtad**

**Valores: Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Ejecutar responsablemente las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión.
2. Evitar la divulgación de la Información confidencial de la que tenga conocimiento.

3. Resguardar la información que le sea encomendada.
4. Salvaguardar la confianza que se le ha conferido.
5. Cumplir el objeto, misión y visión dentro y fuera de la institución.
6. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que forme parte nuestro país.
7. Conocer la escala jerárquica del Instituto Electoral de Quintana Roo, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debida.
8. Emitir órdenes cuidando la dignidad de quien las reciba, sin ser contradictorias, injustas o impropias.
9. Denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a los ciudadanos, así como a cualquier servidor público.

**IV. Principio: Imparcialidad**

**Valores: Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género e Inclusión.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Brindar trato digno a los ciudadanos sin distinción alguna.
2. Fomentar entre todos los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
3. Utilizar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas al interior y exterior del Instituto Electoral de Quintana Roo.
4. Evitar conceder a las personas físicas o morales que participan en los asuntos que sean de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



**I. Principio: Eficiencia**  
**Valores: Cooperación y Trabajo en Equipo.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Atender con oportunidad las quejas y/o solicitudes de los ciudadanos y usuarios de servicios que presta el Instituto Electoral de Quintana Roo.
2. Promover la colaboración entre los servidores públicos y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas anuales del Instituto Electoral de Quintana Roo.
3. Aplicar los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuenta, para mejorar el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
4. Lograr los objetivos institucionales con la menor cantidad posible de recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de alcanzar las metas establecidas.
5. Abstenerse de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo.

**II. Principio: Economía**  
**Valores: Interés público y Austeridad.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Optimizar el uso de papelería de oficina para las actividades de su encargo o comisión que desempeñe en el Instituto Electoral de Quintana Roo.
2. Optimizar el uso de combustible para los vehículos asignados a sus funciones.
3. Realizar, en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que les proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar algún pago, observando la normatividad aplicable.

4. Usar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que les sean encomendadas se realicen de manera eficiente.
5. Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos exclusivos del desempeño de su cargo.

**III. Principio: Disciplina**

**Valores: Calidad, Honestidad, Institucionalidad y Respeto.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención al público inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
2. Mantener, de manera ordenada y limpia, las áreas de trabajo que les sean asignadas para el desempeño de sus funciones.
3. Brindar un trato respetuoso y amable a la ciudadanía y a sus compañeros de trabajo.
4. Cumplir con diligencia, las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
5. Fomentar, en todo momento, la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo.
6. Conducirse con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyan delito o falta administrativa.
7. Comparecer a declarar en audiencia, en caso de ser citados para ello, de manera oportuna y puntual.

**I. Principio: Profesionalismo**

**Valor: Calidad y Trabajo en Equipo.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficiente.
2. Opinar sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, con el fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño de la gestión institucional.
3. Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la institución.
4. Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación gubernamental que se presenten.
5. Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones.
6. Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Instituto Electoral de Quintana Roo, y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo, con el fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Instituto Electoral de Quintana Roo.
8. Contribuir a la higiene, orden, seguridad y buena imagen del Instituto Electoral de Quintana Roo, llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, incluyendo su uniforme (en caso de portarlo).
9. Valorar, reconocer y/o promover los méritos de compañeros de trabajo reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.
10. Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la seguridad del personal del Instituto Electoral de Quintana Roo y la de los ciudadanos.
11. Portar su identificación oficial, que le suministre el Instituto Electoral de Quintana Roo, mientras se encuentre en horario de servicio.

**II. Principio: Objetividad**  
**Valores: Interés Público**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Actuar, de manera imparcial, al resolver situaciones que se les presenten, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.
2. Resolver asuntos de su competencia sin esperar reconocimiento personal.
3. Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.
4. Evitar emitir opinión, que implique prejuzgar sobre un asunto y los prejuicios que puedan incidir, indebidamente, en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.
5. Informar, a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico, deberá informarlo al Jefe inmediato de éste.

**III. Principio: Transparencia**  
**Valor: Honestidad y Honorabilidad**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Facilitar la consulta de información a la sociedad, a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
2. Contribuir con la institución, para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
3. Evitar proporcionar a terceros, información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.
4. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

5. Atender, en tiempo y forma, los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
6. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
7. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
8. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer, por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial, de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**IV. Principio: Rendición de cuentas**  
**Valor: Interés público y Liderazgo.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Contribuir con la institución, para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
2. Mantener en orden y apegadas a la normatividad, las actividades y recursos que le sean asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
3. Contribuir con los órganos fiscalizadores, para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
4. Proporcionar, de manera íntegra y oportuna, la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

**V. Principio: Competencia por mérito**  
**Valores: Cooperación, Liderazgo y Honorabilidad**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Capacitarse para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

2. Actualizarse sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión.
3. Investigar y analizar los asuntos en los que debe intervenir.
4. Cumplir con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión de tal manera que su conducta genere credibilidad y confianza siendo un ejemplo a seguir para los demás servidores públicos.

**VI. Principio: Eficacia**

**Valores: Honestidad, Institucionalidad e Interés Público.**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Establecer estrategias utilizando procedimientos en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados en los proyectos, metas y objetivos comunes.
2. Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
3. Reconocer debilidades y capacidades en su actuación, para mejorar en sus áreas de trabajo.
4. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública.

**VII. Principio: Integridad**

**Valores: Honorabilidad, Honestidad, Humildad y Entorno Cultural y Ecológico**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Evitar situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del servicio público del Instituto Electoral de Quintana Roo.
2. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto, que pudieran influir en sus decisiones como servidor público o en las decisiones de otro servidor público, para beneficio de un tercero.
3. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.

4. Informar a su superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia.
5. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
6. Cumplir con sus obligaciones, evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como servidor público.
7. Actuar buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales y/o personales.

**VIII. Principio: Equidad**  
**Valores: Respeto e inclusión**

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Ofrecer siempre y a toda persona, un trato respetuoso, imparcial y equitativo orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.
2. Atender a los ciudadanos, sin distinción, ni exclusión, ni restricción o preferencia que esté basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
4. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
5. Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas, o bien, ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros por razón de parentesco o amistad con alguno de los servidores públicos.

---

**CAPÍTULO IV**

**DEL INCUMPLIMIENTO**

**QUINTO. Del incumplimiento de los principios y valores del Código de Conducta:**

Cuando alguna servidora o servidor público del Instituto Electoral de Quintana Roo, contravenga a los principios y valores, y configure posibles infracciones administrativas, el Órgano Interno de Control, de acuerdo a sus atribuciones, actuará en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, según corresponda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

